

tratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Inmobiliaria Urbis, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 19 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 20 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «La Papelera Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 19 del actual, formulada por la Bolsa de Bilbao en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «La Papelera Española, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «La Papelera Española, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 19 del actual, formulada por la Bolsa de Bilbao en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones ordinarias, serie A, emitidas por «Dow-Unquinesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 19 del actual, formulada por la Bolsa de Bilbao en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones ordinarias, serie A, emitidas por «Dow-Unquinesa, S. A.» acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones ordinarias, serie A, emitidas por «Dow-Unquinesa, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Anónima Basconia».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 19 del actual, formulada por la Bolsa de Bilbao en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Anónima Basconia», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las

acciones emitidas por «Sociedad Anónima Basconia» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Elmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de noviembre de 1966 por la que se conceden a la Empresa «Angel López de Pablo», ubicada en Hornachos (Badajoz), los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 10 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15560, primera columna, líneas cuarta y quinta del párrafo noveno, donde dice: «... en la forma que se indica en el párrafo cuarto de esta Orden», debe decir: «... en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3145/1966, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Madrid, en la zona de la plaza de España, entre la avenida de José Antonio, Puerta del Sol y calle Bailén, o sus inmediaciones, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del Presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en Madrid hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-sucursal en la zona de la plaza de España, entre la avenida de José Antonio, Puerta del Sol y calle Bailén o sus inmediaciones, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Madrid, en la zona de la plaza de España, avenida de José Antonio, Puerta del Sol o calle Bailén (Sucursal de Plaza de España), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3146/1966, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local o solar adecuado para construirlo en la avenida Donostiarra, del barrio de la Concepción, o sus inmediaciones (Sucursal número 20 de Madrid), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del Presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en la Sucursal número veinte de Madrid se hallan instalados en locales que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la Entidad de Correos y Telecomunicación en la citada Sucursal determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local o solar adecuado para construirlo, para instalar los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en la Sucursal número veinte de Madrid, situado en la avenida Donostiarra, del barrio de la Concepción o sus inmediaciones, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3147/1966, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Madrid, Sucursal Manoteras-Hortaleza, situado en el cruce de la calle de López de Hoyos con la carretera de Fuencarral a Hortaleza o sus inmediaciones, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en Madrid hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-sucursal en la zona de Manoteras-Hortaleza, situado en el cruce de la calle de López de Hoyos con la carretera de Fuencarral a Hortaleza, o sus inmediaciones, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Madrid, Sucursal de Manoteras-Hortaleza,